

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL,0 9 Har 2012

DECRETO EXENTO Nº 1790

VISTOS:

- 1).- El contrato de Comodato de fecha 07 de Marzo de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y la "Junta de Vecinos Nº 20 Talquita".-
- **2)**.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 07 de Marzo de 2012, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada legalmente por su Alcalde Titular don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, en adelante la "Comodante" y la "JUNTA DE VECINOS Nº 20 TALQUITA", Rol Único Tributario Nº 65.054.190-1, representada legalmente por su Presidente doña MARTIZA RAMONA LEONOR AVEJARES YÁÑEZ, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.261.443-7, en adelante la "Comodataria", contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, es dueña del inmueble rural ubicado en el lugar denominado TALQUITA, de la comuna de Parral, que según Plano Individual número Séptimo guión tres guión mil novecientos veintiocho S.R., tiene una superficie aproximada de una coma setenta (1,70) hectáreas y deslinda: NORTE, Celso Soto Leiva, separado por cerco; ESTE, camino vecinal que lo separa de Parcelas Proyecto Talquita; SUR, Enrique Muñoz y Gonzalo Muñoz, separado por cero en línea recta y quebrada respectivamente; OESTE, Carretera Longitudinal Sur de San Carlos a Parral.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas seiscientos siete (607), número trescientos ochenta (380) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-
- 3.- ESTABLÉCESE, que por el referido instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, entrega en comodato gratuito a doña MARITZA RAMONA LEONOR AVEJARES YÁÑEZ, quien acepta para su representada la "JUNTA DE VECINOS Nº 20 TALQUITA", una parte de la propiedad singularizada en la cláusula anterior.- Dicha parte tiene las siguientes medidas y deslindes: NORTE, en 14,70 metros con Terreno Fiscal; SUR, en 14,70 metros con Escuela Talquita; ORIENTE, en 12,35 metros camino vecinal; y PONIENTE, en 12,35 metros con Posta Talquita.-
- 4.- ESTABLÉCESE, que dicho Comodato se otorga por el lapso de tres (3) años y once (11) meses y a contar del siete (07) de Marzo del año dos mil doce (2012), expirando en consecuencia el siete (07) de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).- Se señala expresamente que en virtud de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o

dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

- 5.- ESTABLÉCESE, que la Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-
- 6.- ESTABLÉCESE, que la propiedad entregada en comodato se destinará para ser utilizado por la "JUNTA DE VECINOS Nº 20 TALQUITA" como Sede Social.-
- 7.- ESTABLÉCESE, que la Comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ISPACE PARRAL

SECRETARIA MUNICIPAL

DORIS DURÁN BUSTAMANTE V° B° ASESOREURÍDICO

- L. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCIÓN

Oficina de Partes
Dirección Finanzas (2)

3.- Dirección Control

4.- Dirección Jurídica

5.- Interesada



PARRAL Dirección Asesoría Jurídica ./

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a siete (07) de Marzo del año dos mil doce (2012), comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante" y por la otra parte la "JUNTA DE VECINOS Nº 20 TALQUITA", con Personalidad Jurídica Nº 006 de fecha 09 de Febrero de 1990, obtenida a través de la Ley 19.418 y sus posteriores modificaciones, actualmente vigente, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones cincuenta y cuatro mil ciento noventa guión uno (Nº 65.054.190-1), representada legalmente por su Presidente doña MARITZA RAMONA LEONOR AVEJARES YÁÑEZ, Cédula Nacional de Identidad número siete millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres guion siete (Nº 7.261.443-7), ambos domiciliados en el sector Talquita de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

CLÁUSULA PRIMERA: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, es dueña del inmueble rural ubicado en el lugar denominado TALQUITA, de la comuna de Parral, que según Plano Individual número Séptimo guión tres guión mil novecientos veintiocho S.R., tiene una superficie aproximada de una coma setenta (1,70) hectáreas y deslinda: NORTE, Celso Soto Leiva, separado por cerco; ESTE, camino vecinal que lo separa de Parcelas Proyecto Talquita; SUR, Enrique Muñoz y Gonzalo Muñoz, separado por cero en línea recta y quebrada respectivamente; OESTE, Carretera Longitudinal Sur de San Carlos a Parral.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas seiscientos siete (607), número trescientos ochenta (380) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, entrega en comodato gratuito a doña MARITZA RAMONA LEONOR AVEJARES YÁÑEZ, quien acepta para su representada la "JUNTA DE VECINOS Nº 20 TALQUITA", una parte de la propiedad singularizada en la cláusula anterior.- Dicha parte tiene las siguientes medidas y deslindes: NORTE, en 14,70 metros con Terreno Fiscal; SUR, en 14,70 metros con Escuela Talquita; ORIENTE, en 12,35 metros camino vecinal; y PONIENTE, en 12,35 metros con Posta Talquita.-

CLÁUSULA TERCERA: Este Comodato se otorga por el lapso de tres (3) años y once (11) meses, a contar del siete (07) de Marzo del año dos mil doce (2012), expirando en consecuencia el siete (07) de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).- Se señala expresamente que en virtud de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: La propiedad entregada en comodato se destinará para ser utilizado por la "JUNTA DE VECINOS Nº 20 TALQUITA" como Sede Social.-

CLÁUSULA SEXTA: La Comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son obligaciones de la Comodataria, las siguientes: 1) Restituir el inmueble a la comodante al cumplirse el plazo establecido en este contrato en el mismo estado en que lo recibe; 2) Efectuar las reparaciones locativas; 3) Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la comodataria o sus dependientes; 4) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; 5) Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y 6) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

CLÁUSULA OCTAVA: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

CLÁUSULA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder de la Comodataria.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La personería de don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, para comparecer en nombre y representación de la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio Nº 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de doña MARITZA RAMONA LEONOR AVEJARES YÁÑEZ, para comparecer en nombre y representación de la "JUNTA DE VECINOS Nº 20 TALQUITA", consta de Certificado de Vigencia Nº 09 emitido por la I. Municipalidad de Parral con fecha 22 de Febrero de 2012, donde se acredita que dicha organización cuenta con Personalidad Jurídica Nº 006 de fecha 09 de Febrero del año 1990 y que posee directiva definitiva, elegida el 22 de Agosto de 2010, con duración de 2 años, hasta el 22 de Agosto de 2012; documento que no se inserta a solicitud expresa de las partes por ser conocido de ellas.-

USTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

17 No. 690130.700 k representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR

C.N.I. Nº 4.860.477-3

"JUNTA DE VECINOS Nº 20 TALQUITA"

nause

RUT Nº 65.054.190-1, representada legalmente por doña MARITZA RAMONA LEONOR AVEJARES YÁÑEZ

C.N.I. Nº 7.261.443-7

DORIS DURANTE STAMANTE SESOR JURÍDICO

- I. MUNICIPALIDAD DE PARRA